

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2024-MDVK/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL
CU566, PALESTINAA ALTA - PUEBLO LIBRE (PUENTE
SAN CARLOS) Y (PUENTE BETHEL) DISTRITO DE VILLA
KINTIARINA, PROVINCIA LA CONVENCIÓN,
DEPARTAMENTO CUSCO”, CUI N° 2635269.**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.
PRIMER MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.
PRESIDENTE

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.
SEGUNDO MIEMBRO

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante





No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe





1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.





CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.



3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e





insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.



3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.
PRIMER MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.
PRESIDENTE

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.
SEGUNDO MIEMBRO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
RUC N° : 20601012937
Domicilio legal : PLAZA PRINCIPAL S/N DEL DISTRITO DE VILLA KINTIARIA
Teléfono: : -----
Correo electrónico: : mkintiarina@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CU566, PALESTINAA ALTA - PUEBLO LIBRE (PUENTE SAN CARLOS) Y (PUENTE BETHEL) DISTRITO DE VILLA KINTIARINA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, CUI N° 2635269.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 2,410,105.44 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCO CON 44/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre del 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 2,410,105.44 (Dos millones cuatrocientos diez mil ciento cinco con 44/100 soles)	S/ 2,169,094.90 (Dos millones ciento sesenta y nueve mil noventa y cuatro con 90/100 soles)	S/ 2,651,115.98 (Dos millones seiscientos cincuenta y un mil ciento quince con 98/100 soles)

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



- Si durante la fase de actuaciones preparatorias, las Entidades advierten que es posible la participación de ejecutores de obras que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento.

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 2,410,105.44 (Dos millones cuatrocientos diez mil ciento cinco con 44/100 soles)	S/ 2,169,094.90 (Dos millones ciento sesenta y nueve mil noventa y cuatro con 90/100 soles)	S/ 1,838,216.02 (Un millón ochocientos treinta y ocho mil doscientos dieciséis con 02/100 soles)	S/ 2,651,115.98 (Dos millones seiscientos cincuenta y un mil ciento quince con 98/100 soles)	S/ 2,246,708.46 (Dos millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos ocho con 46/100 soles)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	Formato 02 N° 23-2024, de fecha 31 de octubre del 2024.
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	Resolución de Alcaldía N° 0150-2024-MDVK/A, de fecha 30 de octubre del 2024.
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	No corresponde.
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	Adjudicación Simplificada N° 15-2024-MDVK/CS-1

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN



No corresponde.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Caja de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, sito en Plaza Principal S/N, Villa Kintiarina – La Convención – Cusco.
Recoger en	:	Unidad de Logística y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, sito en Plaza Principal S/N, Villa Kintiarina – La Convención – Cusco.
Costo de bases	:	Impresa: S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles)
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 980.00 (Novecientos ochenta con 00/100 soles) Digital: S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.





Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en el SEACE, el cual es de acceso libre y gratuito.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF aprueba el TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria aprobados mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 308-2022-EF y Decreto Supremo N° 167-2023-EF.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil vigente.
- Ley N° 27806-Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directivas vigentes del OSCE.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, y su Reglamento.
- *Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.*
- Otras disposiciones legales vinculantes con el objeto de contratación.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



- c) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 7)*

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁹.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹².

⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.



- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹³.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a*

¹³ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- t) Detalle de la experiencia de cada personal propuesto (cuadro descriptivo).
- u) Colegiatura y habilitación profesional vigente del plantel profesional clave.
- v) Detalle de datos del plantel profesional clave, como: Nombres y apellidos, DNI, dirección, correo electrónico, celular y/o teléfono. La información considerada del Residente de Obra, será para su registro y generación de usuario en el cuaderno de obra digital.
- w) Declaración jurada del profesional clave de no estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el estado.
- x) Declaración jurada del profesional clave (Residente de Obra) de no prestar servicios en más de una obra a la vez.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, sito en Plaza Principal S/N, Villa Kintiarina – La Convención – Cusco, en horario de atención.**

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS¹⁶

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará UN (01) adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de QUINCE (15) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de CINCO (5) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁸ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

¹⁶ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁷ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁸ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁹. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de TREINTA (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁹ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO TERMINOS DE REFERENCIA – EJECUCIÓN DE OBRA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CU566, PALESTINA ALTA - PUEBLO LIBRE (PUENTE SAN CARLOS) Y (PUENTE BETHEL) DISTRITO DE VILLA KINTIARINA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI N° 2635269.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Los presentes términos de referencia tienen como objeto señalar y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el CONTRATISTA ejecutará la obra con el fin de cumplir las metas previstas en el expediente técnico del proyecto, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2024-MDVK/A.

3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

- ✓ **NOMBRE DEL PROYECTO:**
"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CU566, PALESTINA ALTA - PUEBLO LIBRE (PUENTE SAN CARLOS) Y (PUENTE BETHEL) DISTRITO DE VILLA KINTIARINA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI N° 2635269.

- ✓ **UBICACIÓN**

Ubicación Geográfica y Extensión Territorial

Villa Kintiarina es uno de los distritos de la provincia de La Convención. La capital del distrito es el Centro Poblado de Limatambo, ubicada al oeste de la provincia de La Convención. Está situada a una altitud promedio de 713 m.s.n.m. (Limatambo) – 770m.s.n.m. (San Juan de la Frontera) manifestado en pisos ecológicos variados.

Ubicación Política:

Localidad : Limatambo – San Juan de la Frontera
Distrito : Villa Kintiarina
Provincia : La Convención
Departamento : Cusco

Localización:

Coordenadas Geográficas Limatambo: Coordenadas Geográficas San Juan de la Frontera:
: Entre 73° 30' 48"
Longitud Oeste : Entre 73° 30' 30" : Entre 12° 59' 39"
Latitud Sur : Entre 12° 57' 32"

Imagen: Ubicación departamental del proyecto.



Imagen: Ubicación provincial del proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. MOISES GUTIERREZ PEREZ
CIP. N° 264283
SÍR. GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.
PRIMER MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.
PRESIDENTE

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Fuente: Elaboración propia

Imagen: Ubicación distrital del proyecto.



Fuente: Elaboración propia

Límites:

- Por el Este: Limita con el distrito Echarate, La Convención – Cusco.
- Por el Oeste: Limita con el río Apurímac (distritos de Anco y Anchiway - La Mar -Ayacucho).
- Por el Norte: Limita con el distrito de Cielo Punco – La Convención – Cusco.
- Por el Sur: Limita con el distrito de Villa Virgen – La convención – Cusco.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
 LA CONVENCION - CUSCO

 Ing. MOISES GUTIERREZ PEREZ
 CIP N° 26428
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En el estudio "Diagnóstico y Zonificación Territorial de la Provincia de La Convención", se ha llegado a la conclusión de que los límites del distrito Villa Kintiarina y los distritos colindantes, son referenciales y no están adecuadamente definidos; por tanto, generarían problemas en las recaudaciones tributarias, las asignaciones presupuestales, la conservación y mantenimiento de infraestructura vial y la gestión y administración territorial y tributaria. Y, en mérito a ello, recomienda, continuar con la siguiente etapa del proyecto.

Imagen: Mapa distrital "Villa Kintiarina"

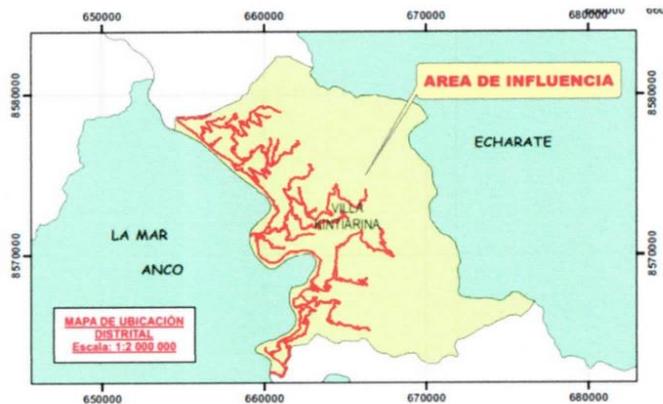


Fuente: Ministerio de transportes y comunicaciones

Área de Influencia del Proyecto:

El área de influencia del proyecto se ubica las localidades de San Carlos y Bethel en el distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención - Región Cusco.

Imagen: Área de influencia del proyecto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
 LA CONVENCION, CUSCO
 Ing. MOISES GUTIERREZ PEREZ
 CIP: N° 264283
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

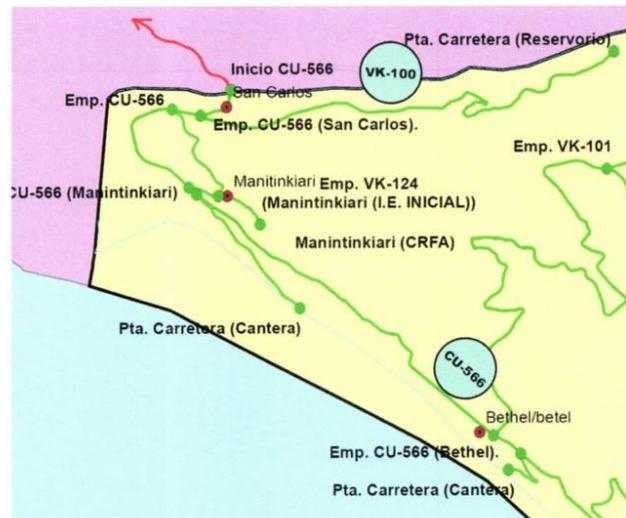




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Fuente: Elaboración Propia

Ubicación Geográfica:

➤ **Puente San Carlos**

REGIÓN	CUSCO
Provincia	La Convención
Distrito	Villa Kintiarina
Centros Poblados	Palestina Alta – Pueblo Libre
Código de ruta	Ruta N° CU-566 Emp. Ruta N° PE-28B y la Trayectoria: CU-566
Zona del proyecto	Rural
Región natural	Selva
Altitud del Puente	Cota proyecto 698.50 msnm
Coordenadas UTM	Este: 655072 m E Norte: 8578621 m S

➤ **Puente Bethel**

REGIÓN	CUSCO
Provincia	La Convención
Distrito	Villa Kintiarina
Centros Poblados	San Carlos – Bethel- Maravillas
Código de ruta	Ruta N° CU-566 Emp. Ruta N° PE-28B y la Trayectoria: CU-566
Zona del proyecto	Rural
Región natural	Selva
Altitud del Puente	Cota proyecto 708.60 msnm
Coordenadas UTM	Este: 656785 m E Norte: 8576679 m S

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
 LA CONVENCION - CUSCO

 Ing. MOSES GUTIERREZ PEREZ
 (CIP N° 264283)
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
 de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Accesos:

El acceso al distrito de Villa Kintiarina (Cusco) desde Ayacucho, hacia el tramo en estudio, se puede hacer por dos vías terrestres.

Acceso por vía Terrestre: Se realiza a través de las siguientes rutas:

Ruta 1: Ayacucho – Tambo – Ayna/Kimbiri – Cielo Punco/Chirumpiari – Villa Kintiarina

Tramo		Tipo de	Distancia
Desde	Hasta	Vía	KM
Ayacucho	Tambo	Asfaltado con doble vía	73.00 Km.
Tambo	Ayna - Kimbiri	Asfaltado con doble vía	118.80 km.
Kimbiri	Cielo Punco (Chirumpiari)	Bicapa una sola vía	43.00 Km.
Chirumpiari	Villa Kintiarina (Lima Tambo)	Trocha carrozable afirmada	31.00 Km.

Ruta 2: Ayacucho – Tambo – San Miguel – Leche Mayo/Villa Virgen – Villa Kintiarina/Lima Tambo

Tramo		Tipo de	Distancia
Desde	Hasta	Vía	KM
Ayacucho	Tambo	Asfaltado con doble vía	73.00 Km.
Tambo	San Miguel	Asfaltado con doble vía	15.00 Km.
San Miguel	Leche Mayo (Villa Virgen)	Bicapa una sola vía	136.80 Km.
Leche Mayo (Villa Virgen)	Villa Kintiarina (Lima Tambo)	Trocha carrozable afirmada	7.7.00 km.

✓ **FINALIDAD PÚBLICA.**

Dotar de los puentes bajo las condiciones de seguridad, durabilidad, funcionalidad, estética y economía, para mejorar la calidad de vida de los usuarios en el tiempo. Conforme a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293, que considera como objetivo sustentar la viabilidad de todo proyecto a fin de permitir la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión pública.

Todo ello en cumplimiento de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, determina en su artículo 79. Organización del espacio físico y uso del suelo, Numeral 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

En ese sentido, la presente contratación busca garantizar una adecuada infraestructura a través de la renovación del PUENTE SAN CARLOS y PUENTE BETHEL en el camino vecinal CU566, Palestina Alta - Pueblo Libre del distrito de Villa Kintiarina, provincia La Convención, departamento Cusco; con el fin de brindar a los usuarios un medio de transporte eficiente y seguro que contribuya a la integración económica y social, mejorando la accesibilidad a las principales fuentes de producción y comunicación terrestre de la población, los cuales permitirán a mejorar la calidad de vida.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
 LA CONVENCION - CUSCO

 Ing. MOISÉS GUTIÉRREZ PEREA
 CIP N° 264283
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

✓ **ANTECEDENTES:**

La Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, en adelante la ENTIDAD, tiene a su cargo contribuir a la gestión de la infraestructura vial vecinal a ser desarrollada por los gobiernos locales, implementando mecanismos técnicos, institucionales, legales y financieros que garanticen la sostenibilidad de las inversiones viales.

En este marco uno de los objetivos de la ENTIDAD, es ampliar, mejorar y consolidar la accesibilidad, conectividad e integración de poblaciones a bienes, servicios públicos y privados y a oportunidades generadoras de ingresos, mejorando la infraestructura vial vecinal y departamental, que permita incrementar, restablecer y conservar la transitabilidad entre los pueblos.

En ese contexto, la ENTIDAD, en aplicación de la Ley N° 32103, con la cual se financia la fase de ejecución para la intervención del PUENTE SAN CARLOS y EL PUENTE BETHEL en el camino vecinal CU566, PALESTINA ALTA - PUEBLO LIBRE.

✓ **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**

Describir las pautas, actividades y condiciones técnicas que deberá tener en consideración el CONTRATISTA, teniendo en cuenta la normativa vigente, para ejecutar la obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CU566, PALESTINA ALTA - PUEBLO LIBRE (PUENTE SAN CARLOS) Y (PUENTE BETHEL) DISTRITO DE VILLA KINTIARINA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CUI N° 2635269.

✓ **DATOS DEL PIP:**

Nombre del PIP o inversión	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CU566, PALESTINA ALTA - PUEBLO LIBRE (PUENTE SAN CARLOS) Y (PUENTE BETHEL) DISTRITO DE VILLA KINTIARINA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO
Código del PIP	2635269
Nivel de los estudios de preinversión, según corresponda	IOARR
Fecha de declaración de viabilidad, de ser el caso	23/02/2024
Expediente Técnico aprobado mediante	Resolución de Alcaldía N° 150-2024-MDVK/A
Fecha de aprobación	30/10/2024

✓ **BASE LEGAL:**

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y modificatorias.
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, y modificatorias.
- D.S. N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley N° 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus Modificatorias, Ampliatorias y Complementarias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. MOISES GUTIERREZ REREZ
CIP. N° 264203
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

6





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Decreto Legislativo N° 1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
- Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- Manual de carreteras y puentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Reglamento Nacional de edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.
- Código Civil.
- Manual de diseño de carreteras (DG-2018), del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental
- D.S N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley Ambiental

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

✓ **VALOR REFERENCIAL:**

El valor referencial asciende a: **S/ 2,410,105.44 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCO CON 44/100 SOLES)**, con precios al mes de octubre del 2024, que incluye el costo directo, gastos generales, utilidades, IGV, los tributos, seguros, transporte, inspecciones, ensayos de control de calidad y costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a ser contratada; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra, por lo que el ofertante deberá consignar la incidencia porcentual de gastos generales fijos, variables y totales, que permitan verificar el monto ofertado, manteniendo como mínimo lo consignado en el expediente técnico, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión técnica y administrativa durante la ejecución del proyecto, desagregado de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO	S/ 1,583,574.28
GASTOS GENERALES (18.98%)	S/ 300,530.53
UTILIDAD (10%)	S/ 158,357.43
SUB TOTAL	S/ 2,042,462.24
IGV (18%)	S/ 367,643.20
TOTAL EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 2,410,105.44

(DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCO CON 44/100 SOLES)

Así mismo los ofertantes están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documental, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 1774 del código civil.

Conforme al Reglamento, los pagos estarán sujetos a la fórmula de reajuste, las valorizaciones serán mensuales. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
 LA CONVENCIÓN, CUSCO

 Ing. MOISES GUTIERREZ PEREZ
 CIR. N° 264283
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

7





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- ✓ **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**
Recursos Ordinarios
- ✓ **MODALIDAD DE EJECUCIÓN**
Ejecución presupuestaria indirecta (Por contrata)
- ✓ **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**
A Suma Alzada
- ✓ **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**
No corresponde.
- ✓ **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**
La obra se ejecutará en un plazo de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIOS**, en concordancia con el expediente técnico de obra.

El inicio del plazo de ejecución de obra, se adecuará a lo dispuesto en el Art. 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica: "El inicio de plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso éste haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- d) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181°.

Las condiciones indicadas, deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

- ✓ **SEGUROS**
El CONTRATISTA, antes del inicio del plazo de ejecución de obra, deberá obtener todos los seguros necesarios para la obra y el personal, según la legislación nacional aplicable contratados con una aseguradora debidamente autorizada por la SBS, los mismos que deberán acreditarse ante la ENTIDAD y se mantendrán en su total capacidad y plazo según lo regula y/o establece el Reglamento de la Ley N° 30225.
- ✓ **METAS DEL PROYECTO:**
La ejecución de la obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CU566, PALESTINA ALTA - PUEBLO LIBRE (PUENTE SAN CARLOS) Y (PUENTE BETHEL) DISTRITO DE VILLA KINTIARINA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", conforme al expediente técnico aprobado, se describen algunas metasprincipales:

➤ **Puente San Carlos (16m).**

- 02 Estribos de concreto armado (Subestructura)
- 01 Superestructura (vigas principales, vigas diafragma, losa de rodadura, veredas)
- 02 Barandas laterales
- 02 losas de aproximación al puente, con veredas.
- Letreros o avisos informativos, preventivos y reglamentarios.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION CUSCO
Ing. MOISES GUTIERREZ PERE.
CIP. N° 264283
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

➤ **Puente Bethel (10m).**

- 02 Estribos de concreto armado (Subestructura)
- 01 Superestructura (vigas principales, vigas diafragma, losa de rodadura, veredas)
- 02 Barandas laterales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 02 losas de aproximación al puente, con veredas.
- Letreros o avisos informativos, preventivos y reglamentarios.

✓ **ADICIONALES Y REDUCCIONES**

El costo de la obra durante su ejecución solo podrá modificarse en los supuestos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por orden de la Municipalidad o a solicitud del contratista. Las prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones se rigen por lo establecido en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones y los artículos 205° y 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

✓ **REAJUSTES**

Los reajustes se rigen por lo dispuesto en los artículos 38° y 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

✓ **VALORIZACIONES Y METRADOS**

Serán realizadas de conformidad con lo establecido en los Art. 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

✓ **AMPLIACIONES DEL PLAZO CONTRACTUAL**

Se rigen por lo dispuesto en los artículos 197°, 198°, 199° y 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344.-2018-EF y modificatorias.

Causales de ampliación de plazo:

Las señaladas en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

En caso de solicitudes por atrasos y/o paralizaciones, el contratista deberá especificar si se trata de un atraso o de una paralización o de ambas. El plazo adicional solo se concederá en caso sea necesario para culminar la obra.

Procedimiento para tramitar una ampliación de plazo

Según lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El contratista deberá presentar con su solicitud todos los argumentos y pruebas que sustenten su pedido. Solo los argumentos y las pruebas que sean presentados por el contratista como parte de su solicitud podrán ser presentados en una eventual controversia.

Reconocimiento de costos y gastos de una ampliación de plazo

Conforme lo dispuesto en los artículos 199° y 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

✓ **CONFORMIDAD DE OBRA**

Con la suscripción de Acta de recepción de obra en cumplimiento al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
 CONVENCION - CUSCO

 CARLOS GUTIERREZ PÉREZ
 CIPV N° 264283
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

✓ **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista planeará y será responsable por los métodos de trabajo y eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra. Durante la ejecución de la obra el contratista está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá acorde con lo señalado en el artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Deberá tener en cuenta que la Municipalidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de la obra conforme lo establecido en el artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que, la responsabilidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del contratista se entendería limitada, únicamente a la tramitación de los permisos y licencias que correspondan debiendo coordinar directamente con Municipalidad a efectos de obtener los mismos. En caso la obra requiera de prestaciones adicionales el contratista deberá presentar el expediente técnico del adicional de obra según lo estipulado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La misma que deberá ser oportuna de tal forma que no genere atrasos en la ejecución de la obra, siempre y cuando se tenga la conformidad del proyectista y la entidad en relación a la necesidad de elaborar el adicional.

✓ **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, será de siete (07) años, contados a partir de la recepción de la obra, de conformidad al Artículo 40° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 173° de su Reglamento.

La entidad tendrá un plazo de hasta treinta (30) días hábiles desde la expiración del periodo de responsabilidad por defectos o vicios ocultos para reclamar. En caso se detecte un defecto o vicio oculto a criterio de la entidad, el contratista, tendrá la carga de la prueba en caso considere que no se trata de un defecto o vicio oculto o que el mismo no le es imputable. La responsabilidad del contratista, comprende la reparación de los respectivos defectos o vicios ocultos o la compensación a la entidad, por los costos de reparación que sean necesarios.

✓ **SUPERVISION DE OBRA**

La obra contará de modo permanente y directo con un Inspector o Supervisor, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 186° del Reglamento. Las funciones están establecidas en el artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

✓ **CUADERNO DE OBRA**

Será abierto conforme lo establecido en el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (fecha de entrega del terreno). Las anotaciones y consultas sobre ocurrencias se rigen en concordancia con los artículos 192° y 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad desarrollará y dará cumplimiento a los lineamientos para la implementación y uso del cuaderno de obra digital, de conformidad con lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD – LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL. Por su parte, el CONTRATISTA también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la directiva antes señalada.

En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las Ordenes las consultas y las respuestas a las consultas que se abren al a fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación de la obra, según corresponda

✓ **RECEPCION DE LA OBRA**

La recepción de la obra se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias. Una vez comunicada el término de la obra por parte del contratista, este deberá presentar los planos post-construcción, metrados mensuales y finales, dossier de calidad con todas las pruebas, ensayos, análisis de campo y las lecciones aprendidas en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el término de obra.

A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD y luego de una inspección conjunta entre representantes de la ENTIDAD, del Supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra y estén en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 208° del Reglamento.

En Contratista proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra y demás documentos que correspondan, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCIÓN / CUSCO
Ing. MOISES GUTIERREZ PEREZ 10
CIP N° 264283
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
 de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

✓ **LIQUIDACION DE LA OBRA**

Se sujetará a lo establecido en los artículos 209°, 210° y 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

✓ **PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.**

El plazo para el pago del saldo a favor del contratista de la liquidación del contrato de obra será de treinta (30) días calendarios, posteriores al consentimiento de la liquidación del contrato de obra.

✓ **GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la Garantía de Fiel Cumplimiento (Carta Fianza o Póliza de Caución, según los artículos 148 y 149 del Reglamento.) en los siguientes términos: incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, emitida por bancos o entidades financieras autorizadas y listados en la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS); extendida a la orden de la entidad, por idéntico monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

La entidad está facultada para ejecutar las garantías cuando el contratista no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 155° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

✓ **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante junta de resolución de disputas de acuerdo a lo establecido en artículo 243° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

✓ **VIGILANCIA**

El CONTRATISTA será el responsable de tomar las medidas necesarias para obtener la seguridad y protección de las personas e instalaciones de la Obra, para lo cual debe proveer durante los trabajos, el personal, cercos, iluminación y otros elementos adecuados que se requiera.

El CONTRATISTA deberá proporcionar guardiana general y el personal auxiliar de servicios para el personal de Obra y las instalaciones de uso común. El servicio de guardiana se realizará durante las 24 horas del día, en tanto que el resto de servicios se atenderán de acuerdo a los horarios que se establezcan.

El incidente o el accidente resultante de la inobservancia de esta obligación correrá únicamente por el CONTRATISTA. Para lo cual el CONTRATISTA contará con implementos de seguridad según NG – 050 y cumplimiento de lo dispuesto en los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA. El CONTRATISTA está obligado hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimientos lo cual no lo exime asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
 LA CONSERVACION - CUSCO

 Ing. MOISES GUTIERREZ PEREZ
 CIP N° 264283
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

✓ **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**

Cuando se tenga definida el inicio de Obra, el CONTRATISTA deberá presentar sus cronogramas de ejecución el cual será presentado a la Supervisión para su aprobación. En este documento se indicará claramente la ruta crítica. Una vez aprobados el Cronograma de ejecución y el plan general de los trabajos por la supervisión, serán considerados como documentos contractuales.

El CONTRATISTA deberá revisar y actualizar el cronograma de ejecución cada vez que se tenga una reprogramación de plazo por causas de fuerza mayor, por obras adicionales o deductivas cuyo sustento técnico requiera una reprogramación acorde al Reglamento de Contrataciones del Estado

✓ **CONTENIDO DE LAS VALORIZACIONES**

Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas el último día de cada período MENSUAL por el supervisor y el CONTRATISTA, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo.

Para el trámite de pago de la valorización del mes, el representante legal o común de la supervisión una vez aprobado la valorización, ingresa por Mesa de Partes de la Municipalidad la carta de conformidad de la valorización y pago al CONTRATISTA con todos los documentos sustentados, foliados según el siguiente índice:

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

- 1.1 Carta del representante legal o común del contratista que remite la valorización mensual al supervisor de obra, informe del residente de obra al contratista.
- 1.2 Cuadro resumen de pago al contratista
- 1.3 Copia de certificación de crédito presupuestario
- 1.4 Orden de servicio del contratista fedateado con firma del Sub Gerente de Infraestructura.
- 1.5 Factura emitida por el contratista
- 1.6 Autorización de pago abono en cuenta (CCI) y Cta. detracción.
- 1.7 Copia de contrato de obra fedateado
- 1.8 Copia de DNI del representante legal o común
- 1.9 Copia de RNP del contratista vigente
- 1.10 Copia de vigencia poder
- 1.11 Copia del requerimiento y termino de referencia del proceso de selección
- 1.12 Copia de inicio de obra
- 1.13 Copia de entrega de terreno
- 1.14 Copia de acta de suspensión de plazo o paralización de obra, cuando corresponda
- 1.15 Resoluciones de obra
- 1.16 Acta de reinicio y continuidad de la obra, cuando corresponda
- 1.17 Certificado de habilidad profesional vigente del residente de obra
- 1.18 Certificado de habilidad profesional vigente de los demás personales clave

DOCUMENTOS TÉCNICOS

- 1.1 Ficha técnica de la obra
- 1.2 Resumen ejecutivo de obra
- 1.3 Memoria descriptiva de obra
 - 1.3.1 Resumen de las principales ocurrencias
 - 1.3.2 Estado situacional de la obra
 - 1.3.3 Relación de los recursos humanos
 - 1.3.4 Equipos y maquinarias empleados
- 1.4 Informe de residente de obra
- 1.5 Valorización de obra
 - 1.5.1 Resumen de la valorización del mes
 - 1.5.2 Resumen de valorizaciones tramitadas
 - 1.5.3 Valorización de obra

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION -CUSCO
Ing. MOISES GUTIERREZ PEREZ
CIP N° 264283
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.5.4 Calendario de avance de obra valorizado programado
- 1.5.5 Calendario de avance mensual de obra ejecutada vs programada
- 1.5.6 Control de avance de obra (grafico curva "S")
- 1.6 Resumen de planilla de metrados ejecutados
 - 1.6.1 Sustento de planilla de metrados
- 1.7 Amortizaciones de adelanto directo
 - 1.7.1 Amortización de adelanto directo
- 1.8 Amortizaciones de adelanto de materiales
 - 1.8.1 Amortización de adelanto materiales
 - 1.8.2 Cálculo de deductivo por adelanto de materiales
- 1.9 Anotaciones del Cuaderno de obra
- 1.10 Panel fotográfico
- 1.11 Ensayos y pruebas
 - 1.11.1 Copia diseño de mezcla
 - 1.11.2 Certificado resistencia de la compresión del concreto
 - 1.11.3 Verificación de la capacidad portante del suelo
 - 1.11.4 Certificado de calidad de los materiales
 - 1.11.5 Certificado de ensayos y protocolos de calidad de los materiales y Trabajos ejecutados.
 - 1.11.6 Otros

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

- 1.12 Copia de carta fianza de fiel cumplimiento
- 1.13 Copia de carta fianza de adelanto directo
- 1.14 Copias de carta fianza de adelanto de materiales
- 1.15 Copia de pago de obligaciones de ley del contratista de acuerdo a ley.
 - 1.15.1 ESSALUD
 - 1.15.2 ONP/AFP
 - 1.15.3 SENCICO / CONAFOVICER
 - 1.15.4 Copia de pago de seguro contra todo riesgo del personal de obra (SCTR)
 - 1.15.5 Copia de póliza de seguros de obligaciones del contratista

A Incluir en la última valorización de obra: Acta de término de obra (última valorización).

INFORME DE ESPECIALISTAS

- 1.16 Informe de los especialistas con firmas originales

PLANO DE REPLANTEO

- 1.17 De frentes ejecutados

CD CON LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EDITABLE Y ESCANEADO PDF.

Las VALORIZACIONES MENSUALES se realizan de conformidad con el Art. 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Asimismo, los REAJUSTE se realizan según lo establecido en el 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la MUNICIPALIDAD, será de CINCO (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

Las valorizaciones de avance de obra serán canceladas por la Entidad, en fecha no posterior al último día de tal mes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. MOISES GUTIERREZ PERE
CIP N° 264293
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

13

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.
PRIMER MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.
PRESIDENTE

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

✓ **FORMA DE PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de VALORIZACIÓN MENSUALES.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector de Obra o Supervisor de Obra, para que gestione su aprobación por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, una vez aprobado, el Contratista generará la factura para proceder el trámite de pago.
- Recepción y Conformidad del Inspector de Obra o Supervisor de Obra.
- Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.

✓ **INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA.**

En caso de demoras injustificadas en la ejecución de la Obra, la ENTIDAD podrá intervenir económicamente en la ejecución de la obra, de acuerdo a los artículos 203° y 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

LA ENTIDAD podrá de oficio o a solicitud de parte intervenir económicamente la obra, en circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos, según lo previsto en el artículo 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

✓ **EJECUCIÓN DE LA OBRA**

EL CONTRATISTA ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico de Obra. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el Contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, incluidas sus modificatorias.

Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes y con la consideración que se trata de una infraestructura pública, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad.

Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción y equipamiento de las obras de transitabilidad vial.

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura.

✓ **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y LA ENTREGA DEL TERRENO**

La ENTIDAD comunicará dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del contrato, el día que tendrá lugar la Entrega del Terreno de la obra.

El Supervisor contratado o Inspector designado por la ENTIDAD y/o representantes de la ENTIDAD efectuarán la entrega del Terreno.

✓ **DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN**

La Entidad pondrá a disposición del Contratista un juego de planos, así como los demás documentos necesarios para la ejecución de las obras, en CDs y en medio físico. Sin embargo, el Contratista podrá obtener copias adicionales contra el pago respectivo.

✓ **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PERSONAL**

- El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Ingeniero Residente).
- El Contratista empleará obligatoriamente a los Profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la Supervisión solicite su sustitución.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA ZONILLA Y GUSCO
Ing. MOISÉS GUTIERREZ PERE,
CIP N° 264283
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL

14

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.

PRIMER MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.

PRESIDENTE

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.

SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
- El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.
- El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001 -98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.
- El Contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del Informe.
- Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

✓ **MATERIALES, EQUIPOS Y CONTROL DE CALIDAD**

Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el presente, las bases y expediente técnico y se podrán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otros materiales o equipos sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el presente, las bases y expediente técnico y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en el presente, las bases y expediente técnico.

Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.

Asimismo, correrán por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de control de calidad, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

✓ **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

El Contratista se obliga a realizar el Estudio Definitivo, el Replanteo de Obra, la Ingeniería, y planos definitivos generales y de detalle de todas las instalaciones del Proyecto, las modificaciones de estructuras, instalaciones, elementos y/o partes tal como se proyecta en su ejecución, conforme a lo previsto en el Cronograma de Ejecución del Proyecto.

Se observará el inicio de los trabajos que no cuenten con la documentación requerida, previamente aprobada por el Supervisor.

Dicha documentación, sean planos, memorias de cálculo, planillas, solicitudes de autorización, etc. será presentadas con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles, respecto a la fecha prevista para la ejecución de los respectivos trabajos, sean éstos en obra o en taller conforme a las previsiones del Plan de Trabajo, salvo que las Especificaciones Técnicas prevean otro plazo.

Toda la documentación se presentará en original y dos (2) copias en las escalas, carátulas y numeración requerida por el Supervisor. Deberán estar debidamente dobladas y encarpetadas.

La aprobación que preste el Supervisor a toda la documentación técnica no eximirá al Contratista de su responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION Y CUSCO
Ing. MOISES GUTIERREZ PERE.
C.I.F. N° 264283
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

15

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.
PRIMER MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.
PRESIDENTE

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

✓ **ÓRDENES DE PAGO PARA VALORIZACIONES MENSUALES**

El valor del pago mensual del Contrato ejecutados durante el mes en cuestión será:

El monto acumulado por los trabajos ejecutados hasta la fecha.

Menos el total facturado por trabajos ejecutados hasta el mes anterior.

Menos la amortización de los adelantos otorgados, si los hubiera, de acuerdo a los porcentajes establecidos.

Menos cualquier otra retención o penalidad que sea necesario aplicar según lo previsto en estos términos de referencia.

Tomando en cuenta el valor resultante se extenderá la orden de pago mensual.

Las estimaciones del progreso de los trabajos pueden ser reajustadas conforme se efectúen las estimaciones finales. La inclusión de cualquier trabajo o material en las estimaciones de pagos mensuales, no deberá ser interpretada como aceptación de tal trabajo o material y en consecuencia no impedirá el rechazo de aquel trabajo, así estuviera cancelado parcialmente, si se descubre que el mismo no está en estricto acuerdo con las especificaciones.

Este rechazo incluirá también el trabajo posteriormente ejecutado, si hay secuencia de dependencia.

Todos los equipos instalados, materiales y trabajos comprendidos en los pagos mensuales ejecutados, serán considerados como propiedad de la ENTIDAD, pero esta disposición no libera al Contratista de la responsabilidad total del mantenimiento hasta la conclusión del Contrato.

✓ **ORDEN DE PAGO PARA LA VALORIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL**

Con la previa autorización del Supervisor, la valorización de la Liquidación Final de Pago confeccionado, conforme lo indicado en el numeral 21 de las disposiciones finales, seguirá el trámite de aprobación final y pago por la ENTIDAD.

✓ **RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**

El Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencia o Negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

✓ **PENALIDADES**

De acuerdo al artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, se hará acreedor a una PENALIDAD POR MORA, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo, con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente}}$$

Para plazos mayores a sesenta (60) días:

Para obras: F=0.15

✓ **DE LAS OTRAS PENALIDADES**

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer OTRAS PENALIDADES, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. MOISES GUTIERREZ PERI
CIP. N° 264283
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

16

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.
PRIMER MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.
PRESIDENTE

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN. -Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Supervisión. La multa diaria será de:	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. - Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores; es decir si alguno de los trabajadores no está debidamente equipado. La penalidad diaria será de:	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
5	INGRESO DE MATERIALES. - Cuando el Contratista ingrese a la obra materiales distintos a lo especificado, sin la autorización del supervisor y/o Inspector. Penalidad por cada ocurrencia.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo, por cada ocurrencia dentro del periodo valorizado.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
6	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL. - Cuando el Contratista no cumpla con entregar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 72 horas. La multa diaria será de:	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
7	PRUEBAS Y ENSAYOS. - Cuando el Contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. La multa diaria será de:	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
8	RESIDENTE DE OBRA. - Cuando el Residente de la obra no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa será sobre el monto contractual, de:	Uno por ocho mil (1/8000) del monto contractual, por cada día de inasistencia.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
9	CUADERNO DE OBRA. - por no estar al día con las anotaciones en el cuaderno de obra digital. Cuando el contratista de manera injustificada no anote de manera diaria las ocurrencias durante la ejecución de la obra	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo, por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA

*El valor de la UIT será del periodo de la valorización.

Las penalidades serán aplicadas en la valorización del mes en que ocurrió la falta o en la liquidación del contrato de la ejecución de la obra.

Para el caso de las multas consideradas en el numeral ocho (8), estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
 LA CONVENCIÓN / CUSCO

 Ing. MOISÉS GUTIÉRREZ PÉREZ
 CIP N° 264283
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

17





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

✓ **REQUISITOS DEL POSTOR**

Los requisitos mínimos, indicados a continuación, serán de cumplimiento obligatorio:

- ✓ Para la ejecución de la obra, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica, relacionado al rubro convocado.
- ✓ El postor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el capítulo de Ejecutores de Obras.
- ✓ El postor no deberá tener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido temporal o permanentemente para contratar con el Estado Peruano.
- ✓ El postor, deberán acreditar su experiencia en la especialidad.
- ✓ El postor, podrá participar en forma individual o en consorcio, debiendo acreditar su representación de la siguiente manera:
 - Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcio, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio, que suscriben la promesa, según corresponda.
 - Promesa de Consorcio con firma legalizada por Notario Público, en la que se consigne los datos de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se precisa que el postor ganador de la buena pro deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

✓ **ADELANTOS**

De conformidad con el Artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se otorgarán los siguientes adelantos:

ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o Póliza de Caucción y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La entidad otorgará adelantos para materiales e insumos hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (5) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCIÓN / CUSCO
Ing. MOISES GUTIERREZ PEREZ
CUIP N° 284403
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO TERRITORIAL

18





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

adelantos¹ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo. La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

✓ **OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION:**

CONTROL DE CALIDAD

La calidad durante la prestación son la base para el cumplimiento de metas y garantías en el horizonte de responsabilidad civil del contratista, por ello la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, exige a todo los proveedores y contratistas su estricto cumplimiento. El contratista debe tener a disponibilidad un laboratorio especializado para análisis de suelos, concreto y medición de compactación; ante ello, el postor en su oferta presenta declaración jurada en la que propone una persona natural o jurídica que preste servicios en las especialidades descritas (análisis de suelos, concreto y medición de compactación)

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El postor se compromete bajo declaración jurada dentro de su oferta, el cumplimiento con los reportes mensuales del índice de accidentabilidad, cuyos datos permiten gestionar la seguridad y salud ocupacional en la Entidad local, Regional y Nacional.

El postor se compromete con declaración jurada en su oferta reportar todo accidente de trabajo que ocurra durante su prestación, así mismo, indicando los procedimientos de investigación que seguirá para determinar responsabilidades.

PRESENTACION DE FORMATOS 12B E INFOBRAS

El contratista presentará adicionalmente información relacionada al FORMATO 12B DE SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL INVEIRTE.PE E INFORMACION PARA EL REGISTRO DE INFOBRAS de forma mensual en la misma fecha de la presentación de valorizaciones, en coordinación con el responsable de seguimiento de inversiones de la municipalidad de Villa Kintiarina, en caso de incumplimiento será pasible a la aplicación de otras penalidades.

MEDIO AMBIENTE

La presente obra se ejecutará observando y respetando la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, con lo cual se pretende asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país, en base a un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión; en ese sentido, el postor deberá presentar una declaración jurada en su oferta, indicando conocer la zona de intervención y cumplimiento de la normativa en materia ambiental.

RECURSOS Y MATERIALES

El contratista se compromete emplear materiales de calidad conforme diseños, análisis de laboratorio y certificados respectivos.

¹ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
 LA CONVINCION - CUSCO

 Ing. MOSES GUTIERREZ PERE
 CIP N° 76474
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El contratista asume los costos que podría ocasionar el empleo de recursos como agua, cantera de afirmado, maderas, daños a la propiedad, daños a infraestructura vial a consecuencia de transporte de materiales y maquinarias.

Los equipos que se emplean en obra deberán contar con la certificación respectiva, por las entidades autorizadas.

Las maquinarias que se emplean en obra deberán contar con una antigüedad no mayor a las que se establece en la sección de equipamiento estratégico.

RECONOCIMIENTO DEL AREA DE TRABAJO

El postor está obligado a presentar una declaración jurada de reconocimiento del tramo de intervención, con la finalidad generar una oferta acorde a las condiciones naturales, accesibilidad, disponibilidad de energía, telecomunicaciones, transporte terrestre, zonas urbanas y entre otros aspectos de su interés.

LIMPIEZA GENERAL FINAL DE OBRA

El contratista asume los costos de limpieza final, desmontaje y recuperación de áreas ocupadas durante el proceso constructivo, cuyo plazo límite es el último día de la ejecución contractual.

En caso de incumplimiento la Entidad ejecuta los trabajos, con cargo a ser descontados todos los costos a la garantía de fiel cumplimiento o valorización final.

✓ DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE

La Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizada antes o después de la terminación y aceptación de obra, así como de los pagos efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieron incorrectos o que los materiales y la obra no estuviese de acuerdo con las condiciones contractuales, los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico, así mismo, no será privada de sus derechos de recuperar del contratista de sus garantías o por cualquier otro medio el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido el contratista con las cláusulas contractuales y las condiciones técnicas durante la ejecución de sus prestaciones.

La aceptación por parte del supervisor, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la obra, cualquier tiempo transcurrido o la posesión adoptada por el supervisor, no podrá significar una renuncia a los derechos legales de la Municipalidad sobre cualquier parte del contrato o de cualquier potestad o derecho de indemnización.

✓ CONSIDERACIONES ESPECIFICAS DURANTE LA EJECUCION DE OBRA:

El contratista ejecuta la obra en estricto cumplimiento del expediente técnico y su oferta formulada; debiendo los postores tener en cuenta que los gastos generales y la utilidad son necesariamente proporcional al costo directo.

Ante cualquier vicio oculto se procede conforme la jerarquía de los documentos en el expediente técnico. Toda deficiencia que podría existir en el expediente técnico, son advertidas durante la revisión del expediente técnico por el Residente de obra, cuyos acontecimientos son registrados en cuaderno de obra y se remiten las consultas que amerite al proyectista.

Toda modificación que se efectúe en la ejecución de obra respecto al expediente técnico, será previa conocimiento expreso de la Entidad, con cargo a ser aceptada o rechazada.

Los procedimientos administrativos no previstos en el presente término de referencia, la Entidad se acoge a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley de Procedimiento Administrativo General y Código Civil, cuyas normas estén vigentes y sus modificatorias de corresponder, hasta la presente convocatoria.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. MOISES GUTIERREZ PEREZ
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO TERRITORIAL

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.
PRIMER MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.
PRESIDENTE

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
 de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a) EQUIPAMIENTO

Con la finalidad de garantizar una oportuna logística y correcta ejecución de la obra, los postores deberán acreditar la disponibilidad del equipo y/o maquinaria, las mismas que no deben ser menor a lo solicitado para ello se precede a detallar a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS	CANTIDAD
1	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3	1
2	AMOLADORA	1
3	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 2,000	1
4	CAMION VOLQUETE 15 M3	1
5	MOTOBOMBA 10 HP 4"	1
6	COMPRESORA	1
7	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101HP	1
8	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 90 HP.	1
9	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	1
10	MOTONIVELADORA DE 130HP	1
11	PLANCHA COMPACTADORA	1
12	GRUPO ELECTROGENO	1

* Se considerará la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y/o potencia.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

b) PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Concordante con el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico de obra, se considera los siguientes profesionales clave:

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Residente de obra	Ingeniero Civil Titulado, Colegiado y Habilitado	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Residente de obra y/o Supervisión de obra y/o Inspector de obra y/o Jefe de Supervisión, en obras de puentes. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.
Especialista estructural	Ingeniero Civil Titulado, Colegiado y Habilitado	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista en estructuras y/o Especialista estructural, en la ejecución y/o supervisión y/o elaboración de expediente técnico en puentes. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.
Especialista en seguridad	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo Titulado, Colegiado y Habilitado	Experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista y/o Jefe en Seguridad y/o Salud Ocupacional y/o Salud en el Trabajo, en la ejecución de obras en puentes carrozables. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
 LA CONVENCIÓN - CUSCO

 Ing. MOISES GUTIERREZ PEREZ
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

21





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Especialista en geología y geotecnia	Ingeniero Geólogo Titulado, Colegiado y Habilitado	Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como Especialista en geología y/o geotecnia, en la ejecución y/o supervisión y/o elaboración de expediente técnico, en obras de puentes. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.
Especialista ambiental	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil Titulado, Colegiado y Habilitado	Experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista ambiental y/o Especialista en impacto ambiental, en la ejecución de obras en general. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

- Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU .
- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Nota:

- El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, de conformidad con los artículos 179 del Reglamento.
- La antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.
- Detallar la experiencia de cada personal propuesto (cuadro descriptivo).

c) **DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA**

- ✦ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) vez del valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Renovación y/o Recuperación y/o Creación de puente.

d) **CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1. El número máximo de consorciados es de 03 integrantes.

e) **OTRAS CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSTORES:**

El postor debe presentar en su oferta copia del Registro para el Control de Bienes Fiscalizados vigente, el cual debe acreditar y autorizar el Uso, Consumo, Transporte y Compra Local de combustible (Diesel B5 o Diesel B5 S-50); en el caso de consorcios, es suficiente que uno de los integrantes del consorcio cuente con el citado registro.

f) **ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCIÓN - BUSCO
Ing. MOISES GUTIERREZ PEREZ
CIP-RT 264283
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO TERRITORIAL

22





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Los riesgos que se analizan con alta y mediana posibilidad de que ocurran durante la ejecución contractual se detallan:

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R001	Oposición de la población a la ejecución del proyecto.	Alta prioridad	X				Documentar la socialización del proyecto durante la elaboración del proyecto y antes de iniciar el mismo. Contratar un gestor social.	X	
R002	Impedimentos sobre el trazo y ubicación del puente	Prioridad moderada	X				En la etapa de elaboración del expediente técnico, se contará con las actas correspondientes por parte de la comunidad, las cuales serán reafirmadas en la entrega de terreno, mediante una asamblea general, la cual estará suscrita bajo responsabilidad por parte de las autoridades.	X	
R003	Daños al proyecto por crecidas del río.	Baja prioridad	X				Evitar la ejecución del proyecto en meses de incremento de lluvias (diciembre – marzo)		X
R004	Daños al proyecto por fallas geológicas y/o geodinámicas.	Prioridad moderada				X	Transferir el riesgo a una aseguradora, mediante la póliza CAR, durante la ejecución del proyecto.		X
R005	Daños al proyecto por temblores o terremotos.	Prioridad moderada				X	Transferir el riesgo a una aseguradora, mediante la póliza CAR, durante la ejecución del proyecto.		X
R006	Modificación del proyecto (trazos, mal proceso constructivo, cumplimiento de plazos, incumplimiento de especificaciones técnicas), por parte del CONTRATISTA DE OBRA, sin autorización de la ENTIDAD.	Alta prioridad			X		Establecer en las bases del contratista y supervisión, que tengan experiencia en la ejecución de proyectos, los cuales hayan sido recepcionadas y liquidadas sin observaciones; adicional a ello la Entidad designará un coordinador de obra para que realice el seguimiento. Todas las personas involucradas demostraran tener conocimiento de la Ley de Contrataciones del Estado.		X
R007	Hallazgos arqueológicos.	Alta prioridad				X	Realizar el trámite del PMA al ministerio de cultura y su cumplimiento.		X
R008	Accidentes y daño a los trabajadores durante la ejecución de la obra.	Alta prioridad				X	Transferir el riesgo a una aseguradora, mediante la póliza SCRT (seguro contra todo riesgo), para los trabajadores durante la ejecución del proyecto.		X
R009	Abandono de la obra por parte del CONTRATISTA DE OBRA durante el ejecución del contrato.	Prioridad moderada				X	LA ENTIDAD ejecutará garantías de fiel cumplimiento y en caso que exista carta fianza de adelantos de igual manera.		X

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
 LA CONVENCIÓN - CUSCO
 Ing. MOISES GUTIERREZ PEREZ
 CIP 1464495
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

23

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.
PRIMER MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.
PRESIDENTE

COMITÉ DE SELECCIÓN

V.B.
SEGUNDO MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

R010	Cartas de Fiel Cumplimiento y de Adelanto falsas.	Alta prioridad				X	La entidad deberá verificar las cartas fianzas entregadas por el contratista, esta verificación se realizará ante la entidad financiera que las emitió; luego de ello recién se podrá tramitar los adelantos.		X
R011	Falta de liquidez para la ejecución de la obra.	Prioridad moderada				X	Todo adelanto deberá estar respaldado por una carta fianza, así mismo las valorizaciones serán cancelados solo por los metrados realmente ejecutados y no por proyectados.		X

g) ANTICORRUPCION

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la Ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos administrativos, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas en concordancia a lo establecidos en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del estado Ley N° 30225 y su Reglamentos vigente a la presente convocatoria.

El contratista declara y garantiza no haber, directamente o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las se refiere el Art 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos administrativos, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas el Art 7° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de las que tuviera conocimiento, así mismo, adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El contratista se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos, cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

De esa manera, el contratista es consiente que, no debe cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la Municipalidad de Villa Kintiarina puede accionar, en salvaguarda de sus intereses, cumplimiento de los objetivos de la prestación y garantías a los productos finales.

La Entidad rechaza ofertas con participación de personas naturales o jurídicas, quienes participan directamente en la prestación, que cuenten con antecedentes como involucrado directo o indirecto en actos de corrupción.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
 LA CONVENCION -CUSCO

 Ing. MOISES GUTIERREZ PEREZ
 CIP. 46226-994
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
Requisitos:		
N°	DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS	CANTIDAD
1	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3	1
2	AMOLADORA	1
3	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 2,000	1
4	CAMION VOLQUETE 15 M3	1
5	MOTOBOMBA 10 HP 4"	1
6	COMPRESORA	1
7	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101HP	1
8	RETROEXCAVADOR SILLANTAS 90 HP.	1
9	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	1
10	MOTONIVELADORA DE 130HP	1
11	PLANCHA COMPACTADORA	1
12	GRUPO ELECTROGENO	1
* Se considerará la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y/o potencia.		
Acreditación:		
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
Importante		
<i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i>		
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Requisitos:		
Cargo	Profesión	
Residente de obra	Ingeniero Civil Titulado, Colegiado y Habilitado	
Especialista estructural	Ingeniero Civil Titulado, Colegiado y Habilitado	
Especialista en seguridad	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo Titulado, Colegiado y Habilitado	
Especialista en geología y geotecnia	Ingeniero Geólogo Titulado, Colegiado y Habilitado	
Especialista ambiental	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil Titulado, Colegiado y Habilitado	
Acreditación:		
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
 LA CONVENCIÓN - CUSCO
 Ing. MOISES GUTIERREZ PEREZ/
 C.I.N. N° 264283
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
 Y DESARROLLO TERRITORIAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	<p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>												
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE												
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residente de obra</td> <td>Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Residente de obra y/o Supervisión de obra y/o Inspector de obra y/o Jefe de Supervisión, en obras de puentes. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.</td> </tr> <tr> <td>Especialista estructural</td> <td>Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista en estructuras y/o Especialista estructural, en la ejecución y/o supervisión y/o elaboración de expediente técnico en puentes. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.</td> </tr> <tr> <td>Especialista en seguridad</td> <td>Experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista y/o Jefe en Seguridad y/o Salud Ocupacional y/o Salud en el Trabajo, en la ejecución de obras en puentes carrozables. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.</td> </tr> <tr> <td>Especialista en geología y geotecnia</td> <td>Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como Especialista en geología y/o geotecnia, en la ejecución y/o supervisión y/o elaboración de expediente técnico, en obras de puentes. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.</td> </tr> <tr> <td>Especialista ambiental</td> <td>Experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista ambiental y/o Especialista en impacto ambiental, en la ejecución de obras en general. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>	Cargo	Experiencia	Residente de obra	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Residente de obra y/o Supervisión de obra y/o Inspector de obra y/o Jefe de Supervisión, en obras de puentes. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.	Especialista estructural	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista en estructuras y/o Especialista estructural, en la ejecución y/o supervisión y/o elaboración de expediente técnico en puentes. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.	Especialista en seguridad	Experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista y/o Jefe en Seguridad y/o Salud Ocupacional y/o Salud en el Trabajo, en la ejecución de obras en puentes carrozables. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.	Especialista en geología y geotecnia	Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como Especialista en geología y/o geotecnia, en la ejecución y/o supervisión y/o elaboración de expediente técnico, en obras de puentes. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.	Especialista ambiental	Experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista ambiental y/o Especialista en impacto ambiental, en la ejecución de obras en general. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.
Cargo	Experiencia												
Residente de obra	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Residente de obra y/o Supervisión de obra y/o Inspector de obra y/o Jefe de Supervisión, en obras de puentes. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.												
Especialista estructural	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista en estructuras y/o Especialista estructural, en la ejecución y/o supervisión y/o elaboración de expediente técnico en puentes. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.												
Especialista en seguridad	Experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista y/o Jefe en Seguridad y/o Salud Ocupacional y/o Salud en el Trabajo, en la ejecución de obras en puentes carrozables. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.												
Especialista en geología y geotecnia	Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como Especialista en geología y/o geotecnia, en la ejecución y/o supervisión y/o elaboración de expediente técnico, en obras de puentes. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.												
Especialista ambiental	Experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista ambiental y/o Especialista en impacto ambiental, en la ejecución de obras en general. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.												

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Renovación y/o Recuperación y/o Creación de puente.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus</p>

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
 LA CONVENCION - CUSCO
 Ing. MOISES GUTIERREZ PEREZ
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

26





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación² de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
 LA CONVENCION Nº 54530
 Ing. MOISES GUTIERREZ PEREZ
 CIP. N° 266793
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

² De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																																							
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																																							
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>AMOLADORA</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 2,000</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>CAMION VOLQUETE 15 M3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>MOTOBOMBA 10 HP 4"</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>COMPRESORA</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>RODILLO LISO VIBR AUTOP 101HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 90 HP.</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>MOTONIVELADORA DE 130HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>PLANCHA COMPACTADORA</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>GRUPO ELECTROGENO</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>* Se considerará la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y/o potencia.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p> </div>	N°	DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS	CANTIDAD	1	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3	1	2	AMOLADORA	1	3	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 2,000	1	4	CAMION VOLQUETE 15 M3	1	5	MOTOBOMBA 10 HP 4"	1	6	COMPRESORA	1	7	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101HP	1	8	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 90 HP.	1	9	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	1	10	MOTONIVELADORA DE 130HP	1	11	PLANCHA COMPACTADORA	1	12	GRUPO ELECTROGENO	1
N°	DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS	CANTIDAD																																						
1	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11P3	1																																						
2	AMOLADORA	1																																						
3	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 2,000	1																																						
4	CAMION VOLQUETE 15 M3	1																																						
5	MOTOBOMBA 10 HP 4"	1																																						
6	COMPRESORA	1																																						
7	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101HP	1																																						
8	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 90 HP.	1																																						
9	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	1																																						
10	MOTONIVELADORA DE 130HP	1																																						
11	PLANCHA COMPACTADORA	1																																						
12	GRUPO ELECTROGENO	1																																						
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																							
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																																							
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residente de obra</td> <td>Ingeniero Civil Titulado, Colegiado y Habilitado</td> </tr> <tr> <td>Especialista estructural</td> <td>Ingeniero Civil Titulado, Colegiado y Habilitado</td> </tr> <tr> <td>Especialista en seguridad</td> <td>Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo Titulado, Colegiado y Habilitado</td> </tr> <tr> <td>Especialista en geología y geotecnia</td> <td>Ingeniero Geólogo Titulado, Colegiado y Habilitado</td> </tr> <tr> <td>Especialista ambiental</td> <td>Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil Titulado, Colegiado y Habilitado</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	Cargo	Profesión	Residente de obra	Ingeniero Civil Titulado, Colegiado y Habilitado	Especialista estructural	Ingeniero Civil Titulado, Colegiado y Habilitado	Especialista en seguridad	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo Titulado, Colegiado y Habilitado	Especialista en geología y geotecnia	Ingeniero Geólogo Titulado, Colegiado y Habilitado	Especialista ambiental	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil Titulado, Colegiado y Habilitado																											
Cargo	Profesión																																							
Residente de obra	Ingeniero Civil Titulado, Colegiado y Habilitado																																							
Especialista estructural	Ingeniero Civil Titulado, Colegiado y Habilitado																																							
Especialista en seguridad	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo Titulado, Colegiado y Habilitado																																							
Especialista en geología y geotecnia	Ingeniero Geólogo Titulado, Colegiado y Habilitado																																							
Especialista ambiental	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil Titulado, Colegiado y Habilitado																																							





	<p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>												
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE												
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residente de obra</td> <td>Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Residente de obra y/o Supervisión de obra y/o Inspector de obra y/o Jefe de Supervisión, en obras de puentes. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.</td> </tr> <tr> <td>Especialista estructural</td> <td>Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista en estructuras y/o Especialista estructural, en la ejecución y/o supervisión y/o elaboración de expediente técnico en puentes. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.</td> </tr> <tr> <td>Especialista en seguridad</td> <td>Experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista y/o Jefe en Seguridad y/o Salud Ocupacional y/o Salud en el Trabajo, en la ejecución de obras en puentes carrozables. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.</td> </tr> <tr> <td>Especialista en geología y geotecnia</td> <td>Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como Especialista en geología y/o geotecnia, en la ejecución y/o supervisión y/o elaboración de expediente técnico, en obras de puentes. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.</td> </tr> <tr> <td>Especialista ambiental</td> <td>Experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista ambiental y/o Especialista en impacto ambiental, en la ejecución de obras en general. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>	Cargo	Experiencia	Residente de obra	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Residente de obra y/o Supervisión de obra y/o Inspector de obra y/o Jefe de Supervisión, en obras de puentes. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.	Especialista estructural	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista en estructuras y/o Especialista estructural, en la ejecución y/o supervisión y/o elaboración de expediente técnico en puentes. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.	Especialista en seguridad	Experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista y/o Jefe en Seguridad y/o Salud Ocupacional y/o Salud en el Trabajo, en la ejecución de obras en puentes carrozables. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.	Especialista en geología y geotecnia	Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como Especialista en geología y/o geotecnia, en la ejecución y/o supervisión y/o elaboración de expediente técnico, en obras de puentes. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.	Especialista ambiental	Experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista ambiental y/o Especialista en impacto ambiental, en la ejecución de obras en general. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.
Cargo	Experiencia												
Residente de obra	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Residente de obra y/o Supervisión de obra y/o Inspector de obra y/o Jefe de Supervisión, en obras de puentes. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.												
Especialista estructural	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como Especialista en estructuras y/o Especialista estructural, en la ejecución y/o supervisión y/o elaboración de expediente técnico en puentes. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.												
Especialista en seguridad	Experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista y/o Jefe en Seguridad y/o Salud Ocupacional y/o Salud en el Trabajo, en la ejecución de obras en puentes carrozables. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.												
Especialista en geología y geotecnia	Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como Especialista en geología y/o geotecnia, en la ejecución y/o supervisión y/o elaboración de expediente técnico, en obras de puentes. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.												
Especialista ambiental	Experiencia mínima de doce (12) meses como Especialista ambiental y/o Especialista en impacto ambiental, en la ejecución de obras en general. La experiencia se computa desde la fecha de colegiatura.												

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Renovación y/o Recuperación y/o Creación de puente.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus</p>



respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación²⁰ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

²⁰ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.





CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CU566, PALESTINAA ALTA - PUEBLO LIBRE (PUENTE SAN CARLOS) Y (PUENTE BETHEL) DISTRITO DE VILLA KINTIARINA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, CUI N° 2635269, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20601012937, con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2024-MDVK/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de la ejecución de la obra CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CU566, PALESTINAA ALTA - PUEBLO LIBRE (PUENTE SAN CARLOS) Y (PUENTE BETHEL) DISTRITO DE VILLA KINTIARINA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CU566, PALESTINAA ALTA - PUEBLO LIBRE (PUENTE SAN CARLOS) Y (PUENTE BETHEL) DISTRITO DE VILLA KINTIARINA, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de TREINTA (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

²¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará UN adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de QUINCE (15) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de CINCO (5) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA





EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR²² EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS”. LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN “VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA” DEL SEACE].

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS					4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				Entidad		Contratista	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo				
R001	Oposición de la población a la ejecución del proyecto.	Alta prioridad	X				Documentar la socialización del proyecto durante la elaboración del proyecto y antes de iniciar el mismo. Contratar un gestor social.	X		
R002	Impedimentos sobre el trazo y ubicación del puente	Prioridad moderada	X				En la etapa de elaboración del expediente técnico, se contará con las actas correspondientes por parte de la comunidad, las cuales serán reafirmadas en la entrega de terreno, mediante una asamblea general, la cual estará suscrita bajo responsabilidad por parte de las autoridades.	X		
R003	Daños al proyecto por crecidas del río.	Baja prioridad	X				Evitar la ejecución del proyecto en meses de incremento de lluvias (diciembre – marzo)		X	
R004	Daños al proyecto por fallas geológicas y/o geodinámicas.	Prioridad moderada				X	Transferir el riesgo a una aseguradora, mediante la póliza CAR, durante la ejecución del proyecto.		X	
R005	Daños al proyecto por temblores o terremotos.	Prioridad moderada				X	Transferir el riesgo a una aseguradora, mediante la póliza CAR, durante la ejecución del proyecto.		X	
R006	Modificación del proyecto (trazos, mal proceso constructivo, cumplimiento de plazos, incumplimiento de especificaciones técnicas), por parte del CONTRATISTA DE OBRA, sin autorización de la ENTIDAD.	Alta prioridad			X		Establecer en las bases del contratista y supervisión, que tengan experiencia en la ejecución de proyectos, los cuales hayan sido recepcionadas y liquidadas sin observaciones; adicional a ello la Entidad designará un coordinador de obra para que realice el seguimiento. Todas las personas involucradas demostraran tener conocimiento de la Ley de Contrataciones del Estado.		X	

²² De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.



R007	Hallazgos arqueológicos.	Alta prioridad				X	Realizar el trámite del PMA al ministerio de cultura y su cumplimiento.	X
R008	Accidentes y daño a los trabajadores durante la ejecución de la obra.	Alta prioridad				X	Transferir el riesgo a una aseguradora, mediante la póliza SCRT (seguro contra todo riesgo), para los trabajadores durante la ejecución del proyecto.	X
R009	Abandono de la obra por parte del CONTRATISTA DE OBRA durante el ejecución del contrato.	Prioridad moderada				X	LA ENTIDAD ejecutará garantías de fiel cumplimiento y en caso que exista carta fianza de adelantos de igual manera.	X
R010	Cartas de Fiel Cumplimiento y de Adelanto falsas.	Alta prioridad				X	La entidad deberá verificar las cartas fianzas entregadas por el contratista, esta verificación se realizará ante la entidad financiera que las emitió; luego de ello recién se podrá tramitar los adelantos.	X
R011	Falta de liquidez para la ejecución de la obra.	Prioridad moderada				X	Todo adelanto deberá estar respaldado por una carta fianza, así mismo las valorizaciones serán cancelados solo por los metrados realmente ejecutados y no por proyectados.	X

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION. -Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Supervisión. La multa diaria será de:	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. - Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores; es decir si alguno de los trabajadores no está debidamente equipado. La penalidad diaria será de:	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
5	INGRESO DE MATERIALES. - Cuando el Contratista ingrese a la obra materiales distintos a lo especificado, sin la autorización del supervisor y/o Inspector. Penalidad por cada ocurrencia.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo, por cada ocurrencia dentro del periodo valorizado.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
6	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL. - Cuando el Contratista no cumpla con entregar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 72 horas. La multa diaria será de:	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
7	PRUEBAS Y ENSAYOS. - Cuando el Contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. La multa diaria será de:	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
8	RESIDENTE DE OBRA. - Cuando el Residente de la obra no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa será sobre el monto contractual, de:	Uno por ocho mil (1/8000) del monto contractual, por cada día de inasistencia.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
9	CUADERNO DE OBRA. – por no estar al día con las anotaciones en el cuaderno de obra digital. Cuando el contratista de manera injustificada no anote de manera diaria las ocurrencias durante la ejecución de la obra	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo, por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA

*El valor de la UIT será del periodo de la valorización.

Las penalidades serán aplicadas en la valorización del mes en que ocurrió la falta o en la liquidación del contrato de la ejecución de la obra.

Para el caso de las multas consideradas en el numeral ocho (8), estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.





CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁴.

²³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

²⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
Monto total de los adicionales			
	Número de deductivos		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2024-MDVK/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE



ANEXOS





ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2024-MDVK/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2024-MDVK/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁸		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁷ Ibidem.

²⁸ Ibidem.





Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2024-MDVK/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2024-MDVK/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2024-MDVK/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**





ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
 (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2024-MDVK/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³¹

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.





ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2024-MDVK/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				



	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV ³²	
5	Monto total de la oferta	

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

³² Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.





ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2024-MDVK/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³³ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”



ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2024-MDVK/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.





ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2024-MDVK/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁴	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
1										
2										
3										
4										
5										

³⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁸ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2024-MDVK/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁴	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2024-MDVK/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*





ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2024-MDVK/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

